

del acuerdo de V. S. á los S. S. de la Comisión
de Propios D. Juan Buitrago y D. Fulgencio
Rivera, que habiendo entrado en mi oficina
y preguntádome á presencia de Dho. Caba-
do Romero, si Berrizo devia algo á Pro-
pios, fueron enterados por mí de aquel
contrato consintiendo con su diletico en
prensa de que nada tenían que objetar
por haber manifestado en el acto el mis-
mo Romero la certeza de él y su confor-
midad: Ahora bien, si yo hubiera in-
cluido á Berrizo en la relación de deudo-
res, sin duda hubiera cometido una
felonia de que este me hubiese hecho
cargo y hubiera sido un motivo de que
se indicase mi conducta por la consi-
da mala fe que hubiera incluido seme-
jante procedimiento: Lo tampoco concep-
tué necesario comprenderme en dicha
relación en lugar de Berrizo, por que
como trato particular hecho con él
y consentido por el Cobrador, ni exigiese
me nota de los que habían pagado el
referido Censo, caehi con justa razón
no fuese menester manifestar dho. debito
particular hasta el caso de haberlo rea-
lizado, sin que pudiera llegar á imagi-
narse que esta sencilla medida ocasiona-
se á Berrizo, como una de las autorida-
des del Ayuntamiento, la incomodidad
que sin duda sufriría al ver tratarse
en Cavildo de un asunto que nada tiene
de Oficial sin antes haberle preguntado
la Comisión de Propios lo que había en
el particular, ni haberle guardado las
consideraciones que á todo Deudor se le
están guardando: De ello comprenderá
V. S. que está bien hecho no haber inclui-

